

RV: OFICIO NO. 933. PROCESO DISCIPLINARIO 2021-00194. NOTIFICACIÓN DECISIÓN.

Secretaria Comision Seccional de Dicipina Judicial - Valle Del Cauca - Cali

<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/05/2021 20:43

Para: Jairo Felipe Valencia Sanchez <jvalenca@cendoj.ramajudicial.gov.co> 7 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso impugnación abogados .pdf; Screenshot_20210506-212040~2.png; Screenshot_20210506-212014~2.png; Screenshot_20210506-211947~2.png; Screenshot_20210506-212133~2.png; Screenshot_20210506-212107~2.png; Screenshot_20210506-211838~2.png;

LA QUEJOSA MARIA ESTELIA RIOS BOLAÑOS PRESENTA RECURSOS -IMPUGNACIÓN- EN CONTRA DEL AUTO DEL 13 DE ABRIL DE 2021 QUE DESTIMÓ LA QUEJA. SE REENVIA AL CITADOR II PARA SU INCORPORACIÓN EN EL EXPEDIENTE

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

SECRETARIO.

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL

TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107

CALI, VALLE

De: Juan Muñoz <hatmel45@gmail.com>**Enviado:** viernes, 7 de mayo de 2021 1:48 p. m.**Para:** Secretaria Comision Seccional de Dicipina Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: OFICIO NO. 933. PROCESO DISCIPLINARIO 2021-00194. NOTIFICACIÓN DECISIÓN.

Acusó recibido

María Estelia Ríos Bolaños

C.c 31299441

Solicito Recurso de Impugnación a la respuesta

Datos del accionado: Claudio Jadiver García Medina

Correo: claudiogarcia1988@gmail.com

Teléfono celular: 3116463719

El jue., 6 de mayo de 2021 4:09 p. m., Secretaria Comision Seccional de Dicipina Judicial - Valle Del Cauca - Cali <ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, mayo 5 de 2021

OFICIO No. 933

Señora

MARIA ESTELIA RIOS BOLAÑOS

Quejosa

E-mail hatmel45@gmail.com

Cali - Valle del Cauca

Proceso Disciplinario: No. **76-001-11-02-000-2021-00194-00**

Quejoso: María Estelia Rios Bolaños

Disciplinado: Dr. Claudio Jadiver García Medina

Dr. Jhonny Molano Bravo

En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho de la Magistrada Ponente: **Dra. INES LORENA VARELA CHAMORRO**, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito **NOTIFICARLES** que mediante decisión aprobada en Acta No. 039 del 13 de abril de 2021, la Sala resolvió lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, **LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE**:

"PRIMERO: DESESTIMAR DE PLANO la queja presentada por la señora MARIA ESTELIA RIOS BOLAÑOS en contra de los señores **CLAUDIO JADIVER GARCIA MEDINA y JHONNY MOLANO BRAVO**, por las razones consignadas en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO:NOTIFICAR** a los sujetos procesales y **COMUNICAR** la decisión a la quejosa. **TERCERO: INFORMAR** que contra la presente providencia procede el recurso de apelación. **CUARTO: REMITIR** copia de las presentes diligencias a la Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, para que se adelante la respectiva investigación en contra de los señores **CLAUDIO JADIVER GARCIA MEDINA y JHONNY MOLANO BRAVO**, por cuanto se advierte que aquellos presuntamente pudieron ejercer ilegalmente la profesión de la abogacía y, con ello, pudieron haber incurrido en el presunto delito de falsedad personal. **QUINTO: Una vez en firme, ARCHIVASE** el expediente. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO ELECTRONICAMENTE. Dra. INES LORENA VARELA CHAMORRO. (Magistrado Ponente).**

Adjunto copia digital de la providencia.

Lo anterior para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

Xmg

Carrera 4° No. 12-04 Palacio Nacional Oficina 105- Teléfonos (92) 898 08 00 Ext. 8105- 8107

Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co**FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO. ¡GRACIAS!****ATENTAMENTE,**

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CARRERA 4 No. 12-04 OFICINA 105 PALACIO NACIONAL
TELÉFONOS: 8980800 ext 8105-8106-8107
CALI, VALLE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Santiago de Cali, Mayo 7 de 2021

Señora

Inés Lorena Varela Chamorro

Magistrada Comisión seccional de Disciplina Judicial Valle del Cauca

E.s.d

Asunto: Recurso de Impugnación

Accionante: María Estelia Ríos Bolaños y Flor María Ríos Bolaños.

Accionados: Claudio Jadiver García Medina y Jhonny Molano Bravo.

Radicación: Proceso Disciplinario: No. 76-001-11-02-000-2021-00194-00.

María Estelia Ríos Bolaños identificada con cédula de ciudadanía número 31.299.441 expedida en Cali, Valle y número de teléfono 3044233109, Flor María Ríos Bolaños identificada con cédula de ciudadanía número 31.253.216 expedida en Cali, Valle y número de teléfono 3106860796. En calidad de Accionantes del Derecho de Petición en contra de Claudio Jadiver García Medina y Jhonny Molano Bravo. Respetuosamente comunicó que presentó el recurso de Impugnación al oficio Nro. 933 de la fecha 13 de Abril de 2021 y diligenciado vía a mi correo electrónico, contando su día hábil de recepción de la respuesta proferida por su despacho y desfavorable a mis pretensiones del Derecho de Petición a partir del día 6 de Mayo de 2021 con mis fundamentos que son y sírvase de comprender:

1. Yo diligencie el derecho de petición el día 9 de Octubre de 2020 y en el mismo momento diligencie el material probatorio del caso.
2. Me escribe la señora Lina Marcela Moncada Salazar auxiliar administrativa oficina judicial Valle del cauca que el procedimiento ya está en conocimiento y ya no me responden hasta el 13 de Octubre de 2020 para manifestarme que ya se encontraba en proceso.
3. El 18 de Noviembre del año 2020 escribimos las accionantes nuevamente para preguntar cómo se encuentra el proceso del Derecho de Petición demanda por parte nuestra, ya que habiéndose consumido los 15 días hábiles legislado por normatividad constitucional nuevamente me responde la sala disciplinaria del consejo superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca que aún se encontraba en proceso aún después de haberse cumplido los términos de ley.
4. Ya hasta la fecha actual 6 Mayo de 2021 que me responden con el radicado número 76-001-11-02-000-2021-00194-00. Que me manifiestan una confusión en cuanto a las relaciones de las fechas de la recepción de las peticiones del proceso.
5. Teniendo en consideración el numeral 2.5 del radicado. 76-001-11-02-000-2021-00194-00, resulta para mí conocimiento con novedad desconocida, ya que cuando en la oficina de los señores se encontraban ubicados en el edificio Banco de Bogotá dirección: Carrera 4 # 11-45 oficina 507 que actualmente no se encuentran ahí, el señor Jhonny Molano Bravo sin conocer su identificación de cédula de ciudadanía, ni su número de tarjeta profesional pero por otro lado con el señor Claudio Jadiver García Medina identificado con cédula ciudadanía número 1.118.288.573 y con tarjeta profesional número 18639. Es

entonces que me resulta de confusión su determinación en cuanto a la calidad profesional de los señores accionados.

Teniendo en cuenta los puntos anteriores solicito el Recurso de Impugnación a la respuesta con radicado 76-001-11-02-000-2021-00194-00. De la fecha 13 de Abril de 2021 y recibida la respuesta el 6 de Mayo de 2021 fuera de los tiempos de ley. Y que solicito además con todo respeto señora magistrada Comisión seccional Valle del Cauca que se cumpla la disposición en su resuelve número cuatro, para comprender si lo que evidencian los señores Claudio Jadiver García Medina y Jhonny Molano Bravo como se presumen de profesionales de abogados son legal, como se constituye en la ley 1123 de 2007 y los artículos 19 y 68 y el artículo 257 de la Constitución Política de Colombia de 1991 para brindarle facultad y disposición al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca como entidad territorial de la rama legislativa de nuestra República de Colombia. En seguida quedo atento a que la Fiscalía General de la Nación Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, me brinde su respuesta.

Atentamente

María Estelia Ríos Bolaños
C.c 31299441 Cali Valle.
Teléfono: 3044233109
Correo electrónico: hatmel45@gmail.com

Flor De María Ríos Bolaños
C.c 31253216 Cali Valle.
Teléfono: 3106860796

en este solo acuerdo la cita mi hermano ya me fui para su of. de trabajo que fuera
ellos dijo o que voy a 20 de enero 2019

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 013	Página	Página 1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO Nro. 3282 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación Nro.	2147
Convocante (s)	FLOR MARÍA RÍOS BOLAÑOS Y OTRO
Convocado (a) (s)	JESÚS MARINO RÍOS BOLAÑOS Y OTROS
Fecha de Solicitud	28 DE OCTUBRE DE 2019

En Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020) se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las 3:30 p.m., con la presencia del abogado **JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN**, en calidad de Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación-Regional Valle del Cauca**, con código Nro. 1.061.691.649 asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

ANTECEDENTES

1. El día veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el abogado Claudio Jaidivier García Medina identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.118.288.573 y Licencia Temporal Nro. 18.639 del C.S. de la J., actuando como apoderado de Flor de María Ríos Bolaños identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.253.216 y María Estella Ríos Bolaños identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.299.441. Promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Es convocado: **JESÚS MARINO RÍOS BOLAÑOS -CARMEN ELENA RÍOS BOLAÑOS - LUIS FERNNADO RÍOS - OSCAR EDUARDO VIVEROS RÍOS**

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
mamubla@procuraduria.gov.co

	PROCESO PREVENCIÓN	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO- 013	Página	Página 3 de 3

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió Flor de María Ríos Bolaños.

No asistió María Estela Ríos Bolaños.

Por la parte convocada no asistieron Luis Fernando Ríos Bolaños, Jesús Marino Ríos Bolaños, Carmen Elena Ríos Bolaños, Oscar Eduardo Vivero Ríos.

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, el suscrito conciliador advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte convocante. En consecuencia, se declara FRUSTRADA la diligencia. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones, documento que deberá retirar el Convocante o su apoderado en las instalaciones del Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, ubicada en la carrera 9 # 8-56 de la ciudad de Cali. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y se firma el acta quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

Por la parte convocante, *Flor María Ríos*

FLOR de MARÍA RÍOS Bolaños
C.C. Nro. 31.253.216


JAMES ALFREDO VALLEJO OBREGÓN
Conciliador
Código 1.061.691.649

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años. Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente
--	---	---

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Carrera 9 # 8-56
marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

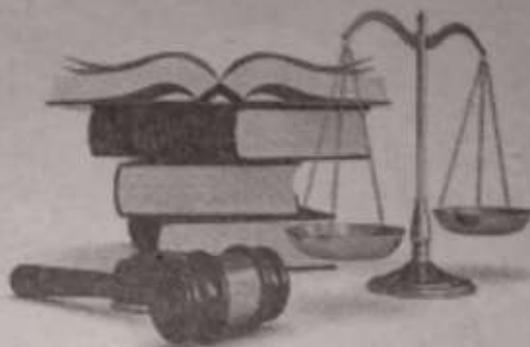


DEFENSA LEGAL

ABOGADOS S.A.S

FAMILIA:

- *Alimentos
- *Divorcios
- *Sucesiones
- *Procesos de Interdicción
- *Procesos de Filiación



CIVIL:

- *Contratos
 - *Estudio de Títulos
 - *Compraventa
 - *Ejecutivos (Letras, Pagares, Cheques, etc)
- Y todo lo relacionado en esta área.*

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

- *Pensiones (Vejez, invalidez, y sobrevivencia)
- *Sistema General de Salud.
- *Riesgos Laborales.
- *Despido sin Causa Justa
- *Prestaciones Sociales
- *Nulidad de Traslado de Régimen
(Regreso a COLPENSIONES)

TRAMITES

- *Conciliaciones
- *Derechos de Petición
- *Acciones de Tutela
- *Notariales
- *Multas de Transito

CONSULTA GRATIS

CON CITA PREVIA

PRESENTANDO ESTE VOLANTE

Tel: 882 2058

☎ **316 437 4335**

E-mail: defensalegal2000@gmail.com

Carrera 4 # 11-45 Of. 507 Edificio Banco de Bogotá
Plaza de Caicedo Cali - Valle

DEFENSA-LEGAL ABOGADOS S.A.S

NIT. 901.164.635 - 9 RÉGIMEN COMÚN

Cra. 4 No. 11 - 45 Oficina 507 Tel: 882 2058 E-mail: defensalegal2000@gmail.com

FACTURA DE VENTA

Nº 107

SEÑOR(ES): Flor Maria Ríos
 DIR: Maria Estelva Ríos
 NIT: Cll 103 # 23-143
 TEL: 312 821 56 96

FECHA
 DIA: 20 MES: 11 AÑO: 2019

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Abono, proceso flor maria rios maria estelva rios Bolaños Vs. Jesus Marino, Carmen Elena Y Oscar.	300.000 Abono	300.000 }
SON:		SUBTOTAL	Abono
Resolución de facturación No. 18762012856499 autoriza Desde 1 Hasta 10000 FECHA: 2019/02/12 VIGENCIA 18 MESES		IVA %	
		VALOR TOTAL	300.000

esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio.


 REGIBI CONFORME

IMPRESO EN COLOMBIA Y EXPORTADO AL EXTERIOR NIT. 901.164.635 - 9

DEFENSA-LEGAL ABOGADOS S.A.S

NIT. 901.164.635 - 9 RÉGIMEN COMÚN

Cra. 4 No. 11 - 45 Oficina 507 Tel: 882 2058 E-mail: defensalegal2000@gmail.com

FACTURA DE VENTA

Nº 109

SEÑOR(ES): Flor maria Rios Bolañal ^{NIT:}
 DIR: TEL:

FECHA
 DIA 25 MES 11 AÑO 2019

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
	Proceso succion y conciliacion flor maria Rios Bolañal, Abono	500.000	500.000
SON:		SUBTOTAL	}
		IVA %	
		VALOR TOTAL	

Resolución de facturación No. 18762012856499 autoriza Desde 1 Hasta 10000
 FECHA: 2019/02/12 VIGENCIA 18 MESES

esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio.

RECIBÍ CONFORME

IMPRESO POR BILL DE Y SPOUNAFIA REAL NIT. 31.888.441.3 IMPRESA COLOMBIA CEL. 318 318 8111

DEFENSA-LEGAL ABOGADOS S.A.S

NIT. 901.164.635 - 9 RÉGIMEN COMÚN

Cra. 4 No. 11 - 45 Oficina 507 Tel: 882 2058 E-mail: defensalegal2000@gmail.com

FACTURA DE VENTA

Nº 111

SEÑOR(ES): *Señora Estelita Ruiz B.* NIT: _____
DIR: _____ TEL: _____

FECHA
DIA 20 MES 01 AÑO 2020

CANT.	DESCRIPCIÓN	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
	<i>Aforo procesos Notes popayen</i>		
SON:		SUBTOTAL	
		IVA %	
		VALOR TOTAL	<i>200.000.</i>

Resolución de facturación No. 18762012856499 autoriza Desde 1 Hasta 10000
FECHA: 2019/02/12 VIGENCIA 18 MESES

esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 774 del código de comercio.

[Signature]
RECIBÍ CONFORME

IMPRESO POR BELLÓD & TROJANARRE REAL S.R.L. C.C. 900.443.3. VÍA FAX C.C. 900.000.001. TEL. 318 308 8000